

MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS POSTA MÉDICA ZOFRATACNA

Órgano : OF. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha : 26-06-2025
Actividad del POI :
Forma parte del SGC : No
N° de Producto : No
Priorizado del SCl:

I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)

Asegurar la continuidad en la atención a nuestros servidores evitando ausentismos por enfermedad.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION (Obligatorio)

La presente contratación tiene como objetivos los siguientes:

Objetivo General:

Contar con medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención primaria de los servidores de la ZOFRATACNA

Objetivo Específico:

Adquirir medicamentos e insumos médicos necesarios para atender y aliviar las molestias médicas del personal de la entidad, a fin de asegurar su continuidad en sus labores diarias.

Abastecer con medicamentos e insumos médicos a los botiquines de la entidad para brindar los primeros auxilios.

III. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS DEL BIEN (Obligatorio)

De los medicamentos:

Deben tener una vigencia no menor a **Dos años**.

N°	Código del ítem	Descripción de ítem	Unidad de Medida	Cantidad Total
1	35.10.0002.5689	CLORURO DE SODIO AL 0.9% X 100 ML	UNIDAD	1
2	35.10.0002.5690	CLORURO DE SODIO AL 0.9% X 1000 mL	UNIDAD	3
3	58.01.0021.0013	LIDOCAINA CLORHIDRATO CON PRESERVANTES 2 g/100 mL (2 %) INY 20 mL	UNIDAD	2
4	58.02.0043.0010	IBUPROFENO 400 mg TAB	UNIDAD	300
5	58.02.0044.0001	METAMIZOL SODICO 1 g INY 2 mL	UNIDAD	10
6	58.02.0045.0003	NAPROXENO 500 mg TAB	UNIDAD	200
7	58.02.0046.0011	PARACETAMOL 500 mg TAB	UNIDAD	400
8	58.02.0047.0001	DICLOFENACO 100 mg TAB	UNIDAD	200
9	58.02.0047.0010	DICLOFENACO 1 g/100 g GEL 100 g	UNIDAD	5

10	58.02.0047.0018	DICLOFENACO 75 mg INY 2 mL	UNIDAD	50
11	58.03.0003.0001	CETIRIZINA 10 mg TAB	UNIDAD	200
12	58.03.0018.0004	CLORFENAMINA MALEATO 4 mg TAB	UNIDAD	200
13	58.03.0018.0007	CLORFENAMINA MALEATO 4 mg INY 2 mL	UNIDAD	15
14	58.03.0020.0004	LORATADINA 10 mg TAB	UNIDAD	100
15	58.07.0010.0007	AMOXICILINA 500 mg TAB	UNIDAD	50
16	58.07.0012.0005	DICLOXACILINA (COMO SAL SODICA) 500 mg TAB	UNIDAD	30
17	83.97.0001.0141	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA 400 mg + 80 mg TAB	UNIDAD	100
18	58.15.0001.0001	FENAZOPIRIDINA 100 mg TAB	UNIDAD	100
19	58.25.0004.0001	ACIDO ACETILSALICILICO + CAFEINA + PARACETAMOL 250 mg + 65 mg + 250 mg TAB	UNIDAD	100
20	58.31.0032.0002	CAPTOPRIL 25 mg TAB	UNIDAD	100
21	58.31.0033.0002	ENALAPRIL MALEATO 20 mg TAB	UNIDAD	100
22	58.360014.0003	NITROFURAL 200 mg/100 g CRM 250 g	UNIDAD	2
23	58.36.0019.0030	YODO POVIDONA 8.5 g/100 mL ESPUMA 500 mL	UNIDAD	2
24	58.31.0033.0002	YODO POVIDONA 10 g/100 mL (10 %) SOL 1 L	UNIDAD	1
25	58.38.0022.0012	SIMETICONA 80 mg TAB	UNIDAD	100
26	58.38.0036.0001	LOPERAMIDA 2 mg TAB	UNIDAD	100
27	58.14.0013.0004	CIPROFLOXACINO (COMO CLORHIDRATO) 500 mg TAB	UNIDAD	30
28	58.03.0004.0004	DESLOTRATADINA 10 mg TAB	UNIDAD	30
29	58.38.0026.0001	ESOMEPRAZOL 20 mg TAB	UNIDAD	100
30	58.38.0073.0005	BISMUTO SUBSALICILATO 262 mg TAB	UNIDAD	200
31	58.38.0075.0003	DIMENHIDRINATO 50 mg TAB	UNIDAD	100
32	58.38.0081.0001	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO 10 mg/mL INY 2 mL	UNIDAD	3
33	58.44.0030.0005	DEXAMETASONA 1 mg/mL SOL OFT 5 mL	UNIDAD	2
34	58.50.0047.0001	FENOTEROL 5 mg/mL SOL INH 20 mL	UNIDAD	1
35	58.54.0001.0005	CLOTRIMAZOL + DEXAMETASONA + GENTAMICINA 1 g + 40 mg + 100 mg/100 g CRM 20 g	UNIDAD	5
36	58.56.0001.0002	DICLOFENACO + PARACETAMOL 25 mg + 500 mg TAB	UNIDAD	150
37	58.57.0194.0001	ANTIACIDOS, OTRAS COMBINACIONES PLV 5 g	UNIDAD	15
38	58.63.0001.0003	ORFENADRINA CITRATO 100 mg TAB	UNIDAD	200
39	58.63.0010.0001	DICLOFENACO / ORFENADRINA 75 mg / 60 mg INY 3 mL + 2 mL	UNIDAD	15
40	58.71.0003.0001	DEXAMETASONA FOSFATO (COMO SAL SODICA) 4 mg/2 mL INY 2 mL	UNIDAD	30
41	58.71.0007.0009	PREDNISONA 20 mg TAB	UNIDAD	100
42	58.36.0024.0007	PEROXIDO DE HIDROGENO 10 V SOL 100 mL	UNIDAD	15
43	58.52.0010.0002	HIDROXOCOBALAMINA 1 mg/mL INY 1 mL	UNIDAD	10
44	58.56.0043.0005	CONDROITINA SULFATO DE SODIO 4.45 mg/g GEL 40 g	UNIDAD	2
45	58.36.0019.0042	YODO POVIDONA 10 g/100 mL (10 %) SOL 120 mL	UNIDAD	7
46	58.66.0016.0005	AGUA DE AZAHAR SOL 500 mL	UNIDAD	5
Materiales médicos:				
N°	Código del ítem	Descripción de ítem	Unidad de Medida	Cantidad Total
1	13.92.0018.0032	TOALLA HIGIENICA AUTOADHESIVA CON ALAS X 10	UNIDAD	30
2	49.57.0035.0050	JERINGA DESCARTABLE 10 mL CON AGUJA 21 G X 1 in	UNIDAD	100

3	51.20.0004.0157	CAJA DE BIOSEGURIDAD DE CARTON HEXAGONAL PARA JERINGAS X 5 L	UNIDAD	10
4	49.57.0003.0024	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE Nº 21 G X 1 1/2 in	UNIDAD	100
5	49.57.0017.0058	CAMPO QUIRÚRGICO ESTÉRIL DESCARTABLE 75 cm X 90 cm	UNIDAD	3
6	49.57.0025.0309	ESPARADRAPO DE PLÁSTICO HIPOALERGÉNICO 5 cm X 9 m APROX.	UNIDAD	3
7	49.57.0025.0367	ESPARADRAPO HIPOALERGÉNICO MICROPOROSO 10 cm X 5 m	UNIDAD	9
8	49.57.0027.0401	GASA ESTÉRIL 5 cm X 5 cm X 16 PLIEGUES X 5 UNI	UNIDAD	20
09	54.11.0002.1811	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA S	UNIDAD	400
10	49.57.0067.0007	VENDA ELASTICA 3 in X 5 yd	UNIDAD	10
11	49.57.0069.0024	VENDITA ADHESIVA 19 mm X 72 mm	UNIDAD	200
12	49.57.0141.0436	APÓSITO DE GASA Y ALGODÓN ESTÉRIL 6 cm X 12 cm	UNIDAD	10
13	49.57.0144.0263	SET DE INFUSIÓN INTRAVENOSA (EQUIPO DE VENOCLISIS, LLAVE DE TRIPLE VÍA Y EXTENSIÓN DE 20 cm)	UNIDAD	2
14	51.10.0006.0874	PIPETA DE TRANSFERENCIA DE PLASTICO GRADUADO DESCARTABLE ESTÉRIL 3 mL X 100	UNIDAD	1
15	51.20.0015.0679	FRASCO DISPENSADOR DE PLASTICO X 120 mL PARA ALCOHOL LÍQUIDO	UNIDAD	100
16	51.20.0037.0053	LANCETA DESCARTABLE RETRÁCTIL 23 G GRADUABLE X 1.3 mm, 1.8 mm , 2.3 mm X 200	UNIDAD	1

17. 35.86.0009.2796: TIRA REACTIVA PARA GLUCÓMETRO PORTÁTIL X 50 DETERMINACIONES

Cantidad: 02 Frasco de 50 tiras

Descripción de las Tiras reactivas:

- Debe presentar Precisión comprobada: las tiras reactivas deben ser simples y efectivas y que ayuden a controlar la diabetes regularmente.
- Debe Cumplir con los estándares de precisión ISO 15197: 2013.
- Debe ser de Fácil manejo: con una barrera protectora transparente que se extienda a lo largo de toda la tira de prueba para proteger la tira y la química, lo que debe ser fácil de usar.
- Debe presentar Funcionalidad inteligente: debe ser un producto sin complicaciones. La tira debe absorber automáticamente la sangre y se debe extender rápidamente a través de ella. El sistema debe proporcionar un resultado rápido y preciso.

Características físicas:

- Debe presentar aplicación sobre la zona cuadrada y verde de la tira.
- Debe presentar un Volumen de muestra: 1.2µl.
- Debe presentar un Rango de medición: 10 mg / dL - 600 mg / dL.
- Debe presentar una tira de prueba fuera del medidor: aprox. 08 segundos.
- Debe presentar una comprobación visual doble: para que garantice una medición precisa de la glucosa en sangre, debe permitir verificar el resultado mostrado.
- Debe presentar una absorción rápida de la muestra.
- Debe presentar una muestra: en sangre capilar, venosa con EDTA, venosa con heparina,

- sangre arterial, sangre neonatal.
- Debe presentar un chip universal

Imagen de referencia:



18. 60.22.8762.0003 TENSIOMETRO ADULTO DIGITAL

Cantidad: 01 unidad

Descripción:

- Debe presentar una medición automática de presión arterial y pulso, lo cual debe proporcionar resultados rápidos y precisos.
- Debe presentar una detección de arritmias cardíacas, por lo que debe permitir una evaluación más completa y detallada del estado del paciente.
- Debe presentar una pantalla LCD grande, la cual debe facilitar la lectura de los resultados y la interpretación de datos.
- Debe contener una capacidad de memoria para 99 registros, lo que debe facilitar el seguimiento del historial médico del paciente.
- Debe presentar una Función de señal de pulso óptica y acústica, la cual debe mejorar la seguridad durante el uso.
- Debe presentar varios tamaños de brazaletes disponibles, incluyendo opciones para niños, adultos estándar y adultos con brazos más grandes.
- Debe presentar una alimentación mediante 4 baterías AA (incluidas) o un adaptador de corriente (opcional), lo cual debe proporcionar flexibilidad en el uso del dispositivo.

Especificaciones Técnicas que debe presentar:

- Medición de la tensión arterial y del pulso
- Cumplimiento con normativa BHS A/A.
- Reconocimiento de arritmia cardíaca.
- Pantalla grande en LCD.
- Señal de pulso óptica y acústica
- 99 memorias.
- Fecha y hora.

- Compartimento para almacenamiento de brazalete.
- Variedad de brazaletes para niños, adultos y adultos de mayor tamaño.
- Peso: 630g con baterías
- Tamaño: 98(ancho) x 163(largo) x 106(largo) mm / 3,9(ancho) x 6,4(largo) x 4,2(alto) en pulgadas.
- Rango de medición: SYS/DIA: 30 a 280mmHg, Pulso: 40 a 200 por minuto.
- Precisión: Presión interior ± 3 mmHg, Pulso $\pm 5\%$
- Fuente de energía: 4 baterías tamaño AA, 1.5V (incluidas), adaptador a la red de 6V 600mA (opcional).

Accesorios suministrados que debe contener:

- Cuatro (04) pilas AA
- Un (01) brazalete L (adultos estándar)
- Un (01) Manual de usuario

Imagen de referencia:



IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

"No aplica"

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (De corresponder)

"No aplica"

VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por la vigencia de los medicamentos e insumos médicos no menor **a dos años**, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

VII. MUESTRAS (De corresponder)

"No aplica".

VIII. SERVICIOS CONEXOS (Opcional) -

“No aplica”
IX. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
“No Aplica”
X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)
<ul style="list-style-type: none"> • RNP vigente siempre y cuando la cuantía supere 1 UIT • Persona natural o Jurídica con Registro Único de Contribuyente activo, vigente y habido. • No estar inhabilitado para contratar con el Estado. • Contar con la autorización de la DIGEMID para la importación, comercialización almacenamiento y/o distribución de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
XI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)
<p>Lugar: <i>“Los bienes deben ser entregados en el almacén de la ZOFRATACNA, sito en Carretera Panamericana Sur Km. 1308, Complejo ZOFRATACNA MZ-G, de lunes a viernes en el horario de 09.00 am a 16:30 horas.</i></p> <p>Plazo total: 10 días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de compra y/o suscrito el contrato.</p>
XII. CONFORMIDAD DEL BIEN (Obligatorio)
<p>La conformidad estará a cargo del área del Área de Gestión del Talento Humano.</p> <p>De existir observaciones la entidad las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar plazos adicionales o resolver el contrato. En caso de otorgarse plazo adicional corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p>
XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)
<p><i>El pago será único una vez recepcionado la totalidad de los bienes en ZOFRATACNA luego de la(s) entrega(s) y conformidad de los bienes.</i></p> <p><i>“El pago se efectuará mediante abono en cuenta bancaria o cheque de gerencia, para cuyo efecto el proveedor comunicará el medio elegido, mediante una Carta de Autorización según el modelo que remitirá el Área de Logística.”</i></p>
XIV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
<p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad</p>
XV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

- Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.
- Se considera justificado, el retraso cuando el contratista acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
- Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.
- Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
- El monto máximo a aplicar es del diez por ciento (10%) del contrato vigente.

XVI. OTRAS PENALIDADES

“No aplica”

XVII RESOLUCION CONTRACTUAL

Se puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVIII CLAÚSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias

pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

FIRMA Y SELLO DEL JEFE DEL ÁREA USUARIA

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.